



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta, (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD. : 2022-00518-00
PROCESO : SUCESIÓN
DEMANDANTE:: ERIKA PATRICIA JIMENEZ ALTAMAR
CAUSNTE :: OSVALDO ENRIQUE JIMENEZ MARRIAGA
DEMANDADOS : MARYUDIA MARÍA
SANDRA LUZ
OSVALDO ENRIQUE JIMENEZ MARRIAGA
PROVIDENCIA : AUTO - RETIRO DEMANDA

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida en este despacho el 24 de agosto de 2022, siendo inadmitida mediante proveído de fecha 11 de noviembre de 2022. Así mismo la abogada de la parte demandante Dra. ELIDA CONTRADO IMITOLA por medio de memorial solicita el retiro de la demanda voluntariamente.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró la apoderada de la parte demandante como suyo en la demanda, (elidaconrado23@hotmail.com) y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5f1b9a04bfa797da8e3339e2be26410d2b90142c4691de9f26b23a09721b96**

Documento generado en 30/11/2022 12:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>